



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de junio de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 28 de junio de 2023; el Acuerdo de Concejo N° 081-2022-MPH-BCA de fecha 26 de julio de 2022; el Informe N° 169-2023-MPH-BCA/GAF/SGCPSA de fecha 12 de junio de 2023; la Carta N° 170-2023-MPH-BCA/GAF de fecha 13 de junio de 2023; el Informe Legal N° 317-2023-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 15 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2022-MPH-BCA de fecha 26 de julio de 2022 se acepta la donación absoluta de una fracción de terreno de 720 m² del predio denominado "Corral de Burros" ubicado en el Centro Poblado San Antonio, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el C.P San Antonio Bajo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc- Cajamarca";

Que, mediante Informe N° 169-2023-MPH-BCA/GAF/SGCPSA de fecha 12 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares manifiesta que se realizó un levantamiento de información técnica y búsqueda catastral, según información de la SUNARP la denominación del predio es "LA POSITURA", por lo que solicita que a través de una fe de erratas se corrija dicha denominación del predio para continuar con los actos de saneamiento legal ante Registros Públicos;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, sobre el particular, el tratadista Moron Urbina¹ indica: "La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", "un error de expresión", en la "redacción del documento". En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

¹ RUBIO CALDERA, Fanny. *La potestad correctiva de la Administración Pública*, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2004, p. 129.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Carta N° 170-2023-MPH-BCA/GAF de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la corrección del Acuerdo de Concejo N° 081-2022-MPH-BCA, en razón que el predio que fue consignado como "Corral de Burros" en realidad se denomina "LA POSITURA";

Que, mediante Informe Legal N° 317-2023-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente procedente la rectificación del error advertido en el Acuerdo de Concejo N° 081-2022-MPH-BCA de 26 de julio de 2022, en razón de que este error no conlleva a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y además no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo, quedando subsistente los demás extremos, debiendo seguir el trámite correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2023-MPH/BCA, de fecha 28 de junio de 2023, en la estación de orden del día, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares expuso las implicancias del error incurrido en el Acuerdo de Concejo N° 081-2022-MPH-BCA de 26 de julio de 2022 solicitando sea corregido para poder continuar con los trámites administrativos de saneamiento legal del predio, lo cual fue sometido al debate correspondiente por parte del concejo municipal y se acordó aprobar la rectificación del error incurrido;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el **Acuerdo de Concejo N° 081-2022-MPH-BCA** de fecha 26 de julio de 2022, tal como se desprende del Informe N° 169-2023-MPH-BCA/GAF/SGCPSA de fecha 12 de junio de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, quedando de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN ABSOLUTA de una fracción de terreno de 720 m ² del predio denominado "Corral de Burros" (...)	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN ABSOLUTA de una fracción de terreno de 720 m ² del predio denominado "La Positura" (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistentes los demás extremos contenidos en el Acuerdo de Concejo N° 081-2022-MPH-BCA de fecha 26 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL